

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, COMERCIO,
TURISMO Y ADMINISTRACIÓN FORAL****Orden Foral 4/2025, de 7 de enero. Aprobar el horario de apertura y días de cierre de las oficinas de la Diputación Foral de Álava para el año 2025**

El Acuerdo 66/2012, del Consejo de Diputados de 28 de febrero, establece el horario de apertura de las oficinas y de los registros presenciales propios -oficinas de asistencia en materia de registros, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- de la Diputación Foral de Álava.

Dicho acuerdo determina que por orden del diputado competente en materia de función pública, que deberá ser publicada en el BOTHA, se fijarán anualmente los días señalados como de horario especial en el ámbito de la Diputación Foral de Álava.

Por otra parte, el artículo 10 del Decreto Foral 36/2017, de 26 de julio, que aprueba las condiciones de empleo del personal funcionario de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, prevé, para el personal de la Diputación Foral de Álava, que "la distribución de la jornada anual de trabajo y por tanto, la fijación de los correspondientes calendarios, se establecerán pactándose con los representantes del personal empleado, debiendo quedar aseguradas las necesidades peculiares de cada servicio. Dichos calendarios contemplarán como festivos, además de los 14 días establecidos con tal carácter en el calendario oficial para la Comunidad Autónoma del País Vasco y para el territorio histórico y cada localidad, los días 24 de junio, y 24 y 31 de diciembre", previsión normativa que debe tener también su reflejo en la regulación del horario de oficinas y registros de la diputación foral.

Por cuanto antecede, conforme en lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 1 de junio, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral, así como lo establecido en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava, modificado por el Decreto Foral 78/2024, de 28 de junio, y en ejercicio de las facultades que me otorga el apartado primero del Acuerdo 66/2012, del Consejo de Diputados de 28 de febrero,

DISPONGO

Primero. Establecer como días y horarios de apertura de las oficinas, incluidas las de asistencia en materia de registros de la Diputación Foral de Álava, durante el año 2025, los siguientes:

- a) Horario general, de lunes a viernes, exceptuando festivos, días de horario especial y de cierre: de 8:15 horas a 14:30 horas.
- b) Horario de las oficinas de la Dirección de Movilidad y Transportes exceptuando festivos, días de horario especial y de cierre: de lunes a jueves de 9:30 horas a 13:30 horas y viernes de 8:15 horas a 14:30 horas.
- c) Horario especial, tanto para el general como para las oficinas de la Dirección de Movilidad y Transportes, de 9:15 horas a 12:30 horas.

Para el año 2025 son días de horario especial el 4, 6, 7 y 8 de agosto y 15 de septiembre. Excepto para las oficinas de Laguardia - Hacienda y Registro, que serán los días 23, 25, 26 y 27 de junio; y para la oficina de Llodio - Hacienda y Registro, que serán los días 11 de abril, 26, 27, 28 y 29 de agosto.

Segundo. Establecer, de acuerdo al Decreto Foral 36/2017, de 26 de julio, que aprueba las condiciones de empleo del personal funcionario de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, como días de cierre de las oficinas para el año 2025, además de los festivos declarados por Resolución de 8 de julio de 2024 de la delegada territorial de Álava del Departamento de Trabajo y Empleo, el 24 de junio y el 24 y 31 de diciembre.

Tercero. Quedan excluidos del horario de atención establecido en los apartados anteriores, atendiendo a las especiales características del servicio prestado, la Casa de Cultura, los Museos, las Aulas de la Tercera Edad y Guardería Forestal y otros especiales, para los que se determinarán horarios acordes con los servicios respectivos.

Cuarto. Las fechas y horarios establecidos en esta orden foral podrán consultarse:

- Electrónicamente, a través del portal web de la Diputación Foral de Álava,
- Presencialmente, en cualquiera de las dependencias de la Diputación Foral de Álava,
- Telefónicamente, en el 945 18 18 18.

Quinto. Con carácter excepcional podrán establecerse horarios de atención presencial al público diferentes de los regulados en la presente orden foral, para trámites administrativos tipificados de ventanilla, cuando se trate de determinadas campañas que en atención a un mejor servicio al público así lo aconsejen. En estos casos será necesario disponer de la autorización expresa del diputado o diputada titular del departamento.

Sexto. La presente orden foral será publicada en el BOTA, si bien surtirá efectos desde el 1 de enero de 2025.

Vitoria-Gasteiz, 8 de enero de 2025

*Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo,
Comercio, Turismo y Administración Foral*
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

Director de Servicios Generales
IKER MIRANDA SERRANO